

INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO COMITÉ DE CONCILIACION
Y DEFENSA JURIDICA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

RESPONSABLE:

YEFERSON MALDONADO RODRIGUEZ

Asesor de Control Interno

Valledupar, septiembre 2025

1. PRESENTACION:

En cumplimiento del Rol de seguimiento y evaluación asignado a las Oficinas de Control Interno, y lo dispuesto en el Decreto 1069 de 2015 Artículo 2.2.4.3.1.2.12 que prescribe: "De la acción de repetición... *Parágrafo Único. La Oficina de Control Interno de las entidades o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo*"; se presentan los resultados del seguimiento al Comité de Conciliación del Departamento del Cesar en cuanto a:

- Cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación y Defensa judicial del Departamento del Cesar.
- Oportunidad de la acción de repetición y llamamiento en garantía (Art. 2.2.4.3.1.2.12 Decreto 1069/15)
- Gestión del Comité de Conciliación.

2. OBJETIVO:

Verificar el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación de la Gobernación del Departamento del Cesar, de conformidad a la normatividad vigente, en relación a la Acción de Repetición y Llamamiento en Garantía, a la gestión para prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

3. ALCANCE

La verificación y seguimiento de las funciones del comité adelantadas en el segundo trimestre, correspondiente los meses de abril, mayo, junio del año en curso.

4. NORMATIVIDAD

- Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015., modificado por el Decreto 1167 de 2016.
- Decreto 1716 de 2009, artículo 26 parágrafo único.
- Ley 446 de 1998 artículo 75. Reglamentado por la 1716 de 2009.
- Ley 678 de 2001, Modificado por la Ley 2195 de 2022
- Decreto 000114 del 23 de abril de 2019. Reglamento Interno del Comité de Conciliación
- Ley 2220 de 2022, Estatuto de Conciliación.

5. METODOLOGÍA

El seguimiento se realiza teniendo en cuenta lo siguiente:

- Los reportes generados por la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y defensa judicial, para realizar la evaluación de las actividades desarrolladas por este comité.
- Revisión de los documentos y registros relacionados con el Comité de Conciliación (Acto administrativo de creación, Actas, Reglamento, Oficios).
- Elaboración del Informe seguimiento Comité de Conciliación de la Gobernación del Departamento del Cesar, para su posterior publicación y comunicación al despacho del señor Gobernador.

6. Resultados del seguimiento

En desarrollo del seguimiento, la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Departamento del Cesar, reporta la información de todas las sesiones, actas, asuntos sometidos a estudio y análisis, realizados durante el periodo comprendido en el alcance del presente informe, de conformidad a éste reporte se verifica las funciones del comité, así como de la secretaria técnica del mismo, en cumplimiento a las obligaciones propias definidas en la ley 1069 de 2015, el Decreto 1716 de 2009, la Ley 2220 de 2022 y el reglamento interno.

De esta manera se relaciona la información a través del siguiente cuadro:

SOLICITUDES ESTUDIADAS COMITÉ DE CONCILIACION VIGENCIA 2025 (1er semestre)									
MES	No. SESION	FECHA	Tipo sesion	No. Solicitudes	Tipo solicitud	Tipo de Accion	No. Actas		Observaciones
ENERO	2	09/01/2025	Ordinaria	6	2 Extrajudicial	1 Nulidad y restablecimiento del Der. 1 Reparacion Directa	2	OO1	Se decide No conciliar.
		23/01/2025			3 Extrajudicial 1 Judicial	4 Nulidad y restablecimiento del derecho		OO2	
FEBRERO	3	06/02/2025	Ordinaria	38	3 judicial 10 Extrajudicial	5 Nulidad y Restablecimiento del Der. 7 Reparacion Directa 1 A. Popular	4	OO3-OO4	Se decide No conciliar. 1 solicitud correspondió al estudio respecto al cumplimiento de las entidades bancarias con ocasión a los contratos de transaccion.
		20/02/2025			17 judicial 7 extrajudicial	20 nulidad y restablecimiento del Der. 2 reparacion Directa 1 Accion Popular 1 controversia contractual		OO5	
		26/02/2025	extraordinaria		—	1 Estudio respecto a los contratos de transaccion		OO6	
MARZO	2	12/03/2025	Ordinaria	19	7 Judicial 6 Extrajudicial	6 Nulidad y restablecimiento del Der. 5 Reparación directa. 2 Accion Popular	2	OO7	Se decide no conciliar, ni firmar pacto de cumplimiento.
		25/03/2025			3 Judicial 3 Extrajudicial	2 Nulidad y restablecimiento del Der. 2 Accion de Reparacion Directa 1 Accion Ejecutiva 1 Prestacion de servicios de salud.		OO8	
ABRIL	2	03/04/2025	Ordinaria	24	12 Extrajudicial 12 judicial	3 Nulidad y restablecimiento 2 Reparacion Directa 1 Prestacion de servicios de salud	2	OO9	Se decide No conciliar. La solicitud de prestacion de servicios de salud, es de carácter extrajudicial pero se surte ante la superintendencia de salud. 1 solicitud constituyo el estudio de la procedencia de la accion de repeticion con ocasión a A. Popular, de la cual se decidio no iniciar la accion.
		29/04/2025				15 Nulidad y restablecimiento del Der. 2 Reparacion Directa 1 Estudio de iniciar o no Accion de Repeticion (A. Popular)		O10	
MAYO	2	15/05/2025	Ordinaria	11	9 Extrajudicial 2 Judicial	4 Nulidad Restablecimiento del Der. 1 controversia contractual 1 Estudio de iniciar o no Acción de Repetición	2	O11	Se decide No conciliar. 2 solicitudes constituyó el estudio de la procedencia de la accion de repeticion, se decidio No iniciar la Accion.
		28/05/2025				3 Nulidad y Restablecimiento del Derecho 1 Estudio de iniciar o no accion de Repeticion (A.Ejecutiva) 1 Controversia contractual		O12	
JUNIO	2	10/06/2025	Ordinaria	17	9 Extrajudicial 8 Judicial	3 Nulidad y restablecimiento Der. 3 Reparacion Directa 1 Estudio de iniaciar o no Accion Repeticion (A.Ejecutivo)	2	O13	Se decide No conciliar, ni firmar pacto de cumplimiento. 1 solicitud constituyo el estudio de la procedencia de la accion de repeticion y se decidio no iniciar la accion.
		19/06/2025				7 A.Reparacion Directa 1 Nulidad y restablecimiento del Derecho 1 Accion Popular		O14	
TOTAL	13	—	12 sesiones ordinarias 1 extraordinaria	115	61 solicitudes de carácter extrajudiciales 53 solicitudes de carácter judicial	67 Nulidad y Restablecimiento del Derecho 31 Reparacion directa 5 A. Popular 3 Controversias contractual 2 Prestaciones de servicios de salud 1 A.Ejecutiva 4 Casos para estudio de iniciar o no accion de Repeticion (A.Ejecutiva) 1 Controversia contractual 1 Otras solicitudes a estudio de comité	14	OO1-O14	Dentro de las solicitudes se tiene en cuenta las que correspondieron efectivamente al estudio de un caso sometido a decisión por parte del comité y de estudio de accion de Repeticion.

Elaborado por: Control interno
Fuente Información: Secretaria Técnica Comité de Conciliación.

El comité de conciliación se ha reunido en 13 oportunidades, en el primer semestre de la vigencia

2025; de las cuales una (1) ha sido de carácter extraordinario y doce (12) de carácter ordinario, en cumplimiento de la obligación mínima del Artículo 18 del Decreto 1716 de 2009, *El comité de conciliación debe reunirse no menos de dos veces al mes y excepcionalmente cuando las circunstancias lo exijan.*

Se han presentado 115 solicitudes correspondiendo efectivamente a la conciliación y estudio de acción de repetición 114 casos, de donde 1 solicitud correspondió al estudio respecto al cumplimiento de las entidades bancarias con ocasión a los contratos de transacción, donde se decide por unanimidad de los miembros ajustar parcialmente las condiciones de pago autorizadas anteriormente por el comité, para efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones suscritas en el contrato de transacción, no obstante no se relaciona en acta las medidas a tomar respecto a los inconvenientes presentados con las entidades bancarias frente a los títulos judiciales y depósitos constituidos con base al mismo contrato.

Las solicitudes correspondientes a la procedencia de la conciliación y/o transacción, se relacionan de la siguiente manera: 67 Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, 31 Reparación directa, 5 A. Popular, 3 controversias contractual, 2 Prestaciones de servicios de salud, 1 A. Ejecutiva, 4 Casos para estudio de iniciar o no la acción de Repetición, 1 Controversia contractual y 1 de Otras solicitudes a estudio de comité.

De los casos estudiados se decidió no conciliar ni autorizar la firma de pacto de cumplimiento.

Así mismo, no se propuso ni se autorizo durante el semestre anterior dentro de los casos estudiados mecanismo de arreglo directo como la transacción.

Se suscribieron 14 actas, las cuales contemplan más de un caso estudiado.

Conforme al artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1167 de 2016 y su parágrafo, **ARTÍCULO 2.2.4.3.1.2.12.** *De la acción de repetición. Los Comités de Conciliación de las entidades públicas deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición. Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión. PARÁGRAFO. La Oficina de Control Interno de las entidades o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo."*

Así mismo el Decreto 000114 de fecha 23 de abril de 2019, reglamento interno de Comité de Conciliación, determina que: *"La oficina de Control Interno de las entidades o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo."*, en consecuencia, se presentaron al comité de conciliación, dentro de los términos legales para ello, cuatro (4) casos para el análisis de la procedencia o no de instaurar Acción de Repetición, tomándose la decisión por unanimidad de sus miembros, de no dar inicio a la anterior. No hubo solicitud para el estudio de procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.

Dentro de las funciones del Comité de conciliación se establecen las siguientes en el **ARTÍCULO 2.2.4.3.1.2.5. Funciones.** *El Comité de Conciliación ejercerá las siguientes funciones:*

- 1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.*
- 2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.*
- 3. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.*
- 4. Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.*

(....)

Se acogió la propuesta de estudio de la política del daño antijurídico en la última sesión de cada mes, con la finalidad de estudiar y evaluar los procesos que cursen y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos, a la fecha no se han evidenciado el

cumplimiento de la anterior.

Por lo demás, la secretaria técnica del comité de Conciliación, ejerce las funciones de convocatoria, elaboración de las actas de cada sesión, verificación al cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité y demás obligaciones establecidas en el decreto 1069 de 2015 y en el reglamento interno.

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Se evidencia cumplimiento normativo y procedimental del Comité de Conciliación durante el primer semestre de 2025 y se gestionaron todas las solicitudes de conciliación con criterio técnico y jurídico documentados en las respectivas actas.

De manera ordinaria, el comité ha sesionado, en cumplimiento al marco mínimo establecido en el Artículo 18 del Decreto 1716 de 2009.

Por unanimidad de los miembros del comité de conciliación se decidió no conciliar los casos sometidos a estudio, ni autorizar la firma de pacto de cumplimiento.

Se presentaron al comité de conciliación, dentro de los términos legales para ello, 4 casos para el análisis de la procedencia o no de instaurar Acción de Repetición, decidiéndose por unanimidad de los miembros, no dar inicio a la anterior. De igual modo, no hubo solicitud para el estudio de procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.

El medio de control por el cual se presentaron mayores solicitudes a estudio del comité continúa siendo la de Nulidad y el Restablecimiento de Derecho, ante la secretaria de educación departamental, por asuntos relacionados con el reconocimiento y pago de prestaciones sociales del magisterio.

Se exhorta, respecto al cumplimiento a los contratos de transacción, a gestionar las acciones correspondientes ante las entidades bancarias frente a los títulos judiciales y depósitos constituidos, con el fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos de transacción autorizados por unanimidad de los miembros del comité, con el fin que no se haga mas oneroso a la entidad y se cumpla eficientemente con el pago de las obligaciones pactadas.

Se recomienda, actualizar el estudio de la Política de prevención del daño antijurídico PPDA, para su actualización, evaluando los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.

La secretaria técnica del Comité de Conciliación, ejerce las funciones de convocatoria, documentar en acta las decisiones del comité de cada sesión y demás obligaciones en el decreto 1069 de 2015 y al reglamento interno.

Auditor KAREN HERRERA VILLAMIZAR Funcionaria Control Interno	Responsable de la evaluación  YEFERSON MALDONADO RODRIGUEZ Asesor de Control Interno
---	--